



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2024/00026668B
Procedimiento:	Organización del Ayuntamiento
Interesado:	
Representante:	

FERNANDO CALVO CABEZÓN, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO/A GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARANDA DE DUERO.

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ORDINARIA, celebrada el día 26 de diciembre de 2024 se adoptó, entre otros el siguiente DICTAMEN:

7. SECRETARIA.

Numero: 2024/00026668B CONSEJO SECTORIAL ECONOMICO Y SOCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el mandato anterior Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), así como la asociación de empresarios de Aranda de Duero y la Ribera, ASEMAR, presentado en el Registro General del Ayuntamiento en que solicitaron que dichas organizaciones, fueran integradas con voz en todos los órganos de decisión local, en el que se adopten medidas de carácter económico y económico-social. Con el fin de transmitir a todos los grupos de la corporación municipal que participan en estas decisiones, posiciones y opiniones que reflejen los intereses y el sentir de los trabajadores y empresarios locales.

Dicho órgano de carácter consultivo fue creado por acuerdo plenario con fecha 16 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se inicia expediente, para la renovación de dicho consejo y con idéntica composición que en el mandato anterior, y cuya existencia indefinida se renovará con el mandato de la Corporación.

TERCERO.- Con fecha 10 de diciembre se emite informe jurídico por la Secretaria General Accidental de la propia Corporación.

VISTO el informe de Secretaria General en el que se concluye que a tenor de los artículos 203 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero es posible la creación de un Consejo Asesor para el informe y asesoramiento a los órganos municipales decisorios

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Crear el Consejo Asesor de carácter Económico-Social de conformidad a lo establecido en el artículo 203 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, que se denominará Consejo Económico-Social Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes normas de funcionamiento del Consejo:

Artículo 1. El Consejo Asesor de carácter Económico-Social

El Consejo de carácter Económico-Social es un consejo sectorial creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y tiene por objeto canalizar la participación de sindicatos y asociaciones empresariales más relevantes en el término municipal.

Artículo 2. Funciones y Atribuciones del Consejo Económico-Social Municipal.

El Consejo Económico-Social municipal desarrollará exclusivamente funciones de iniciativa, informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al a los sectores económico y económico-social que se vayan a adoptar.

El Consejo Económico-Social Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar e informar al Ayuntamiento sobre cuestiones económicas y económico-sociales, proponiendo soluciones y alternativas concretas en su caso para que sean tratadas en los órganos municipales competentes.

b) Consulta previa por parte del delegado del sector de los asuntos de trascendencia que afecten al mismo.

Ser consultados sobre el Presupuesto municipal y el programa anual de actuaciones, recibir información de las propuestas del departamento correspondiente y de los recursos presupuestarios asignados a cada área municipal.

c) Participar en el seguimiento de la gestión municipal en los asuntos aprobados.

d) Efectuar el seguimiento de los programas y presupuestos, y, en especial, del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre las propuestas del Consejo Asesor.

e) Las demás de naturaleza análoga que determine el acuerdo de creación.



Artículo 3. Composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento

1. Son órganos del Consejo Económico-Social Municipal:
 - a. El Alcalde que será su Presidente efectivo, sin perjuicio de que pueda delegar la presidencia efectiva de dicho órgano. Quien ostente la presidencia actuará como enlace entre el Consejo y el Ayuntamiento. La Secretaría la ostentará el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - b. El Pleno del Consejo que estará integrado por:
 - Un representante de cada grupo político de la Corporación.
 - Un representantes para cada una de las siguientes organizaciones:
 - UGT
 - CCOO
 - USO
 - ASEMAR
 - Asociación comerciantes de SANTA CATALINA
2. El Consejo Económico-Social Municipal tendrá una vigencia indefinida, renovándose su composición con la constitución de la nueva Corporación Municipal
3. Los miembros del Consejo Social cesarán por alguna de las siguientes causas:
 - a. Por terminación de su mandato.
 - b. Por renuncia propia ó a requerimiento de la organización que lo hubiera propuesto.
 - c. Por fallecimiento.
 - d. Por incapacidad o inhabilitación.
4. El Consejo Económico-Social funcionará en Pleno y, en su caso, en Comisiones de Trabajo, en cuya composición deberá respetarse la proporcionalidad de los distintos grupos que integran el mismo. Las Comisiones de Trabajo se constituirán por acuerdo del Pleno del Consejo.

Artículo 4. Funcionamiento del Consejo Económico- Social.

1. El Consejo Económico-Social, se reunirá como mínimo una vez al año bien con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal, y sin perjuicio de que la Presidencia pueda convocarla cuando así lo considere oportuno, o bien, puedan solicitarlo al menos la mitad de los representantes que conformen el pleno del Consejo
2. Corresponderá realizar convocatoria al Alcalde o Concejal Delegado del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Area, quien asume el compromiso de velar por su buen funcionamiento y el cumplimiento de las funciones y derechos previstos.

3. Las convocatorias de las reuniones, que en cualquier caso contendrán el orden del día, deberán ser enviadas a todos los integrantes del Consejo Asesor correspondiente, al menos con siete días de antelación, sin perjuicio de que debido a la urgencia de los asuntos a tratar sea preciso convocar con menos días de antelación, siendo preciso que al menos se haga con 24 horas de antelación.
4. En las reuniones de los Consejos podrán intervenir los funcionarios municipales que la Presidencia estime procedente.

Artículo 5. Competencias

Para el normal desarrollo de su actividad y cumplimiento de las Funciones encomendadas al Consejo Económico-Social se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Aprobar sus propias Normas Internas de organización y funcionamiento.
- b) Recabar, a través de la Presidencia, la información que entienda necesaria sobre los asuntos que sean sometidos a consulta, estando obligado el Ayuntamiento a proporcionar la información solicitada en el menor plazo de tiempo posible.
- c) Organizar jornadas, seminarios y conferencias, y convocar concursos para la realización de estudios, en relación con su ámbito de competencias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Aranda de Duero, a

Visto bueno



Ayuntamiento de Aranda de Duero

